

ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS



EXPOSICIONES

REGLAMENTO DE EXPOSICIONES AÑO 2024

**Asociación Argentina de Angus – Cerviño 4449 – P.5º - (1425)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléf: 011- 4774 - 0065
exposiciones@angus.org.ar expoangus@angus.org.ar**

Asociación Argentina de AnGus

REGLAMENTO GENERAL PARA EXPOSICIONES ANGUS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- Tipo y Calendario. La Asociación Argentina de Angus realizará y/o participará en distintos tipos de exposiciones, las que recibirán la denominación de Organizadas, Patrocinadas y Auspiciadas, y se llevarán a cabo de acuerdo al calendario que elaborará anualmente su Comisión Directiva.

• **Organizadas: En el año 2024 tendrán este carácter:**

- Exposición Nacional de Otoño (Individual a Bozal).
- Exposición Nacional de Otoño (Lotes Adultos).
- Exposición Nacional de Otoño (Lotes Terneros).
- Exposición Nacional de Otoño (Lotes Hembras P.C.)
- Exposición Nacional de Primavera
- Exposición del Ternero de Primavera
- Exposición Angus Federal 2024

• **Patrocinadas:** las que anualmente decida patrocinar esta Asociación (Circuitos Provinciales).

• **Auspiciadas:** las que anualmente auspicie esta Asociación.

Art. 2°.- Expositores. Para poder participar en todas aquellas exposiciones que la Asociación organice y decida anualmente patrocinar y/o auspiciar, los expositores interesados deberán ser obligatoriamente asociados de la misma, **dar SU AVAL FEHACIENTE de que conocen y aceptan el presente Reglamento en todas sus partes, el que será aplicado en todas las Exposiciones Organizadas, patrocinadas y/o auspiciadas por esta Asociación Argentina de Angus.**

Art. 3°.- Carácter. Todas estas exposiciones serán de carácter Nacional y por lo tanto solo podrán participar animales nacidos y criados en el país. No obstante, cuando la Asociación lo considere conveniente, podrá declarar especialmente el carácter Internacional de alguna de ellas.

Art. 4°.- Autoridades. En las Exposiciones Organizadas por esta Asociación, el Comisario General nombrado por la Comisión Directiva será la autoridad superior del certamen, quedando excluidos para desempeñarse como tales los expositores que intervengan en el mismo; **Este Comisario tendrá mandato de la Comisión Directiva de esta Asociación y deberá hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes.**

En las exposiciones patrocinadas y auspiciadas, que sean organizadas por distintas Sociedades Rurales, la Asociación podrá designar un Comisario para la raza Angus.

Art. 5°.- Pedidos de local. Exposiciones Organizadas. Se deberá formalizar su pedido de local exclusivamente en los formularios oficiales provistos por la Asociación con anterioridad a la fecha establecida en el calendario anual. No se aceptarán pedidos de local que lleguen fuera de los plazos establecidos, sin excepciones.

En el caso de que el expositor no sea el criador del o de los animales inscriptos, deberá dejar constancia de este hecho en la planilla de pedido de local.

En la Sección Puro Controlado, deberá hacer constar el número de control del criador de los animales que se encuentren en esa situación.

El procedimiento para la inscripción de reproductores en las exposiciones organizadas por esta Asociación constará de dos etapas:

- **Pre-inscripción:** Se realizará un mes antes de la fecha de ingreso a la muestra.
- El Expositor informará:
- **A)** Los datos de todos los reproductores a inscribir.
- **B)** El modo de presentación (Lotes, Individual o Suplente), o más de un modo a la vez.
- **C)** En aquellos animales que no tengan obligatoriedad de venta, la intención de venta o no venta de los mismos. Esta intención de venta no se podrá modificar, salvo los casos previstos en el Art. 14° del presente Reglamento. En la Pre-Inscripción se aceptará la inclusión de reproductores con documentación en trámite y se utilizará el tiempo entre las dos inscripciones para informar al Departamento de Registros de la Sociedad Rural Argentina, a fin de dar prioridad a la solución de los problemas que existieran.

- **Inscripción Definitiva:** Se realizará 7 (Siete) días hábiles antes del ingreso a la muestra. Se informará la cantidad de reproductores que efectivamente concurrirán, que indefectiblemente deberán estar pre-inscriptos, sin individualizar los mismos y que cantidad concurrirán tanto a venta, no a venta y ternero/a no a venta a fin de ajustar los aranceles previstos en el Art. 33° de este Reglamento.

El día del cierre de Inscripción Definitiva, aquellos reproductores que aún no tengan normalizada su situación con la S.R.A. (H.B.A. y análisis de ADN) No podrán concurrir a dicha Exposición. Por este motivo la Asociación informará a cada Expositor cuales son los animales de la lista de pre-inscripción que no podrán participar. Si por alguna razón el expositor cumpliera con la cantidad máxima de animales inscriptos para concurrir pero que no coincidiera con la declaración de cantidades de reproductores a venta, no a venta y terneros/as no a venta, la Asociación ajustará luego de la Exposición la diferencia, de acuerdo a los aranceles previstos en el Art. 34° de este Reglamento.

Art. 5° Bis .- No se aceptará el ingreso de ningún reproductor Angus que no haya sido inscripto en esta Asociación en tiempo y forma, bajo ningún concepto. Por tal razón se les solicita a los Señores Expositores reenvíen a esta Administración las planillas que remitan a las Sociedades Rurales y/o firmas martilleras.

Art. 6°.- Impedimentos. No se dará curso a los pedidos de local presentados por expositores que tengan deudas de cualquier índole u otras cuestiones pendientes con la Asociación.

Art. 7°.- Documentación en Pedigree. Los animales pre-inscriptos a venta serán informados a la Sociedad Rural Argentina, la que posteriormente a la venta emitirá las transferencias correspondientes a aquellos vendidos a instancias de la firma consignataria actuante.

Art. 8°.- Constancias del estado reproductivo de las hembras. Para aquellas hembras de pedigree que hayan recibido servicios, se deberá dejar constancia en la planilla de pedido de local del número de libro, folio y línea del libro oficial de servicios, en que los mismos se han asentado ante la Sociedad Rural Argentina. En el Catálogo oficial sólo figurará el último servicio recibido por la hembra.

En el caso de hembras que concurren con cría al pie, dicha cría deberá ingresar al local de la Exposición con una constancia fehaciente de que su nacimiento ha sido denunciado en la Sociedad Rural Argentina, ó en su defecto que proviene de un servicio debidamente denunciado ante esa institución.

Art. 9°.- Categorías. Sólo podrán concurrir aquellos animales que por su edad se encuentren dentro de los límites estipulados por las distintas categorías correspondientes a la exposición para la cual se inscriben, no pudiendo en consecuencia, participar ningún reproductor macho que tenga menos de 7 meses de edad y más de 36 meses, en ningún caso, se presente en lotes o individual. **En ambos casos (7 meses o 36 meses) se tomarán por cumplidos el primer día y el último día del mes respectivamente. O sea se tomará el mes como indicativo de la categoría más allá de la fecha real de nacimiento.**

Art. 9° Bis.- En todos los casos, la fecha que se tomará para designar la categoría de un reproductor en una Exposición, es la fecha de la Jura de Clasificación. Los reproductores participantes deberán cumplimentar los requisitos de su categoría a esa fecha, con la salvedad de aquellos casos que se mencionan en el último párrafo del Art. 9°. Estos requisitos serán verificados en la Admisión. **Para el caso que entre la Admisión y la Jura de Clasificación una hembra preñada pariera, la**

misma competirá en la categoría que le corresponda por parida, siempre y cuando su cría este viva.

Art. 10°.- Prorratesos. Para el caso en que se produzca una inscripción excesivamente numerosa para alguna Exposición, la Comisión Directiva se reserva el derecho de limitar la concurrencia efectuando un prorrato del número de lotes o animales inscriptos; en tales casos, los expositores tendrán derecho a elegir aquellos productos que prefieran eliminar del pedido de local.

Art. 11°.- Subdivisiones. En aquellas categorías en las que la concurrencia sea mayor de 5 lotes ó de 5 animales, según corresponda, ellas serán subdivididas de acuerdo al siguiente criterio:

- De 6 hasta 10: se harán 2 subdivisiones,
- De 11 hasta 15: se harán 3 subdivisiones,
- De 16 hasta 20: se harán 4 subdivisiones, y así sucesivamente.

Art 12°.- Subdivisiones y orden de catálogo. Para el ordenamiento y la formación de las subdivisiones se seguirá el siguiente lineamiento:

Pedigree individual: En caso que el producto de la división arroje un sobrante, estos animales serán agregados de a uno en las subdivisiones de **menor** edad. En caso de animales de igual fecha de nacimiento, el ordenamiento dentro de la categoría estará dado por el número de HBA., considerándose mayor al de HBA más bajo.

Pedigree en lotes: **El sobrante será agregado de a uno en las subdivisiones de menor edad. En caso de lotes con igual edad, para el ordenamiento dentro de la categoría se tomará el promedio de edades; de persistir la igualdad, se realizará un sorteo. La edad del lote es la especificada en el Art. 51° del Capítulo II.**

Puros Controlados: Se hará por sorteo. Como criterio general se tratará que lotes del mismo expositor no se encuentren en la misma subdivisión.

Art. 13°.- Catálogo. En las exposiciones Organizadas y Patrocinadas, la Asociación Argentina de Angus editará su catálogo oficial, no así en las Auspiciadas, tarea que será responsabilidad de las Sociedades Rurales organizadoras.

Art. 14°.- Ventas. En las exposiciones Organizadas por la Asociación los reproductores Machos y Hembras en todas sus categorías **NO TENDRAN OBLIGATORIEDAD DE VENTA**, pudiendo optar por las diferentes alternativas de inscripción que se mencionan en este Artículo.

Aquellos reproductores que sean **INSCRIPTOS A VENTA** deberán pasar por el ring de ventas y ser subastados en forma obligatoria, figurando en el Orden de Ventas ordenado por premio.

En las exposiciones Patrocinadas y Auspiciadas esta obligatoriedad dependerá de los reglamentos propios de cada Circuito Provincial y/o Exposición.

En las exposiciones **ORGANIZADAS** los expositores podrán sacar a venta reproductores, en forma parcial (50% como mínimo) abonando el arancel previsto para animales no a venta y asimismo podrán realizar reservas de semen y embriones, y sacar a venta receptoras preñadas con más de 60 días de preñez, palpable por tacto rectal, en lugar de las donantes que concurren a la exposición. No podrá realizarse más de una venta por reproductor expuesto.

En la inscripción de los lotes de reproductores, los expositores podrán optar por vender la elección de 1 o 2 integrantes de ese lote, abonando los aranceles a venta de acuerdo a la cantidad de elecciones que quiera comercializar de ese lote. En estos casos los expositores deberán sacar a pista el lote completo, y los compradores harán la elección de los animales que adquieran según la cantidad de elecciones que se hubieran autorizado al realizar la pre-inscripción. Esta opción deberá ser informada por el expositor en la pre-inscripción, y figurarán en el Catálogo, Orden de Jura y de Ventas.

Los reproductores que sean inscriptos **NO A VENTA** podrán ser sacados a venta. Esta decisión deberá ser informada de inmediato, al Comisario General de la muestra, una vez finalizada la jura de clasificación, a fin de incluir ese reproductor en el Orden de Ventas correspondientes, caso contrario, no podrá pasar por el ring de ventas.

Los reproductores de registro Puro Controlado tendrán obligación de venta en las Exposiciones Organizadas, Patrocinadas ó Auspiciadas por la Asociación Argentina de Angus en las que participen de acuerdo a los respectivos reglamentos, salvo que los mismos dispusieran lo contrario.

Art. 14° Bis.- PENALIDADES. Todos los animales anotados **A VENTA** tienen obligación de pasar por la pista durante el remate.

Si a pesar de esta obligación por decisión de la cabaña los reproductores no pasan por la pista, las mismas tendrán como penalidad la prohibición de participar en las siguientes TRES EXPOSICIONES Organizadas por la Asociación.

Además de esa penalidad deberán abonar una multa equivalente al precio promedio de todos los animales del mismo sexo vendidos en la exposición.

EN LAS EXPOSICIONES ORGANIZADAS LA COMISIÓN DE EXPOSICIONES ESTABLECERÁ UN MONTO MINIMO DE ARRANQUE DE VENTA PARA los reproductores Machos NO PUDIENDO INICIAR LA SUBASTA POR DEBAJO DEL MISMO.

SE PODRA UTILIZAR LA MODALIDAD DE "OFERTA BAJO SOBRE".

NO SE PODRA UTILIZAR LA MODALIDAD DE "BASE".

MODALIDAD "OFERTA BAJO SOBRE": EL SOBRE CERRADO SERÁ ENTREGADO ,ANTES DE INICIADA LA SUBASTA, POR LA CABAÑA AL COMISARIO DE LA MUESTRA QUE SERÁ EL ENCARGADO DE COMUNICARLO AL PÚBLICO Y AL MARTILLERO AVISANDO DE DICHA MODALIDAD EN EL MOMENTO DE LA VENTA Y ADMINISTRANDOLO LUEGO DE BAJADO EL MARTILLO.

Las Cabañas que saquen a venta reproductores BAJO ESTA MODALIDAD y no se vendan deberán abonar EN CONCEPTO DE MULTA el 20% de la DIFERENCIA ENTRE EL MONTO MÍNIMO FIJADO Y LA "OFERTA BAJO SOBRE".LA Asociación será la encargada de la facturación y el cobro de esa suma. **Asimismo deberán abonar las comisiones correspondientes sobre la base fijada.**

Art. 15°.- Autoridades sanitarias. El control sanitario de la Exposición quedará a cargo del personal técnico destacado por el Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y/o la autoridad sanitaria que corresponda a cada región.

Art. 16°.- Acatamiento. Los criadores que concurren con sus productos a las exposiciones Angus deberán acatar estricta e inexcusablemente las disposiciones sanitarias dictadas por SENASA, que están obligados a conocer.

Art. 17°.- Sanidad y Vacunaciones. En las Exposiciones Organizadas los expositores deberán ingresar con sus animales presentando certificado veterinario donde conste la sanidad y vacunación de los animales expuestos.

Art. 18°.- Animales enfermos. Le será prohibida la entrada al local de la exposición a todo animal que padezca una enfermedad contagiosa, o que a juicio de los veterinarios de admisión sea sospechoso. Esta prohibición podrá hacerse extensiva a todos los animales de la cabaña a la que pertenezca el animal enfermo o sospechoso.

Art. 19°.- Movimientos de animales. El Comisario General queda autorizado para ordenar la inspección, mover o trasladar cualquier reproductor en todo momento desde el ingreso hasta la salida de los animales participantes del predio en el que se realiza la Exposición.

INGRESO y ADMISIÓN

Art. 20°.- Cierre de entrada. Los animales concurrentes a la exposición deberán ingresar al local antes de la hora de cierre del día fijado como límite en el correspondiente Programa de las distintas Exposiciones.

Art. 21°.- Jurado de Admisión. En las Exposiciones Organizadas ó Patrocinadas la Asociación Argentina de Angus nombrará como mínimo un médico veterinario, que actuará en nombre y representación de la entidad integrando el Jurado de Admisión; en el caso de las exposiciones auspiciadas este profesional trabajará juntamente con los veterinarios designados por las Sociedades Rurales locales.

En caso de registrarse una falta de unanimidad para el rechazo de reproductores, se designará a otro profesional de común acuerdo con la Sociedad Rural organizadora, quien oficiará de árbitro y cuyas decisiones serán inapelables y definitivas.

Art. 22°.- Atribuciones. El Jurado de Admisión determinará los lotes y/o animales que podrán concurrir a premio, y controlará que se hayan cumplido los requisitos exigidos sobre sanidad y vacunaciones obligatorias.

Art. 23º.- Facultades. El Jurado de Admisión está facultado para observar y/o rechazar, cualquiera de los animales concurrentes.

Son motivo de descalificación:

- No estar encuadrado en el Standard de la Raza (pelaje, manchas, mocho, Circunferencia Escrotal mínima, etc.)
- Presentar taras o defectos graves que limiten su desplazamiento y/o función reproductiva.
- Manifiesta indocilidad.

Asimismo, el Jurado de Admisión podrá observar aquellos animales que presenten heridas o golpes, originados en el transporte. Toda observación tendrá carácter de confidencial y le será entregado al Jurado de Clasificación en sobre cerrado.

LOS REPRODUCTORES MACHOS Y HEMBRAS QUE PASAN LAS ETAPAS DE PRE-INSCRIPCIÓN, INSCRIPCIÓN, JURA DE ADMISIÓN Y LOS DATOS GENERADOS POR EL PROGRAMA ERA Y POR LA ADMISIÓN ESTAN ADMITIDOS Y NO SERAN SUJETOS A REVISIÓN ALGUNA POSTERIOR.

NIVELES MINIMOS OBLIGATORIOS DE CIRCUNSFERENCIA ESCROTAL

Pedigree	Edad en Meses	C.E. Mínima	Puro Controlado
Ternero Menor	Hasta 9 meses		
Ternero Intermedio	10 y 11 meses		
Ternero Mayor	12 a 14 meses	32 cm.	
Junior	15 a 18 meses	34 cm.	Dientes de Leche (18 a 20 meses)
Dos Años Menor	19 a 22 meses	35 cm.	Dos Dientes (Aprox. 24 meses)
Dos Años Mayor	23 a 28 meses	36 cm.	Cuatro Dientes (Aprox. 30 meses)
Senior	29 o más meses	38 cm.	Seis Dientes (Aprox. 36 meses)

Art. 24º.- Lotes incompletos. En caso que por descalificación de un ejemplar, dispuesta por el Jurado de Admisión, quedara un lote incompleto, los restantes integrantes del mismo podrán ser vendidos a solicitud de su propietario, al final de la subasta de la sección en los que estuvieran inscriptos (Pedigree o Puro Controlado). Asimismo el expositor podrá optar por las distintas facilidades que otorga el Art. 50º a efectos de poder recomponer un lote incompleto.

Art. 25º.- Análisis de SNP. La Asociación Argentina de Angus se reserva el derecho de efectuar el análisis de SNP a cualquier reproductor, facultando asimismo al Comisario General a realizar un sorteo a fin de determinar el porcentaje de reproductores concurrentes que serán sometidos a este control. La toma de muestras será realizada por médicos veterinarios designados por el Comisario General.

Si con posterioridad a la labor del Jurado y en un nuevo análisis, ordenado o aceptado por la Asociación Argentina de Angus, se comprobara que no coincide la filiación genealógica de un animal premiado, se procederá a retirarle el Premio, declarar a este vacante y anular la venta del reproductor, si esta se hubiere realizado.

En cuanto a las exposiciones que anualmente Patrocina la Asociación Argentina de Angus, la Comisión Directiva determinará de común acuerdo con la entidad organizadora, en cuál o cuáles de ellas deberá efectuarse dicho análisis en algunos y/o todos los reproductores machos y hembras de pedigree concurrentes.

Art. 26º.- Identificación. Todos los animales de pedigree concurrentes deberán estar individualizados en la forma establecida en los Registros Genealógicos de la Sociedad Rural Argentina, donde el tatuaje deberá ser bien visible.

LOS LOTES deberán llevar, además, el mismo número marcado a fuego en el anca o en su defecto portar caravana identificatoria con el número de R.P. solamente.

En caso de duda sobre la edad y tatuajes de los animales, la Comisión Directiva resolverá, previo informe del Comisario General.

El expositor que concurriera con animales retatuados deberá presentar al Comisario del certamen la respectiva autorización de la Sociedad Rural Argentina, en cuyo defecto los animales serán descalificados.

Toda cuestión que se suscite al momento de la admisión en las Exposiciones Organizadas, Patrocinadas o Auspiciadas por la Asociación, referida a la inscripción y/o identificación de los

reproductores de pedigree en los Registros de la Sociedad Rural Argentina, deberá ser tratada indefectiblemente con posterioridad a la muestra, por lo que los animales involucrados no podrán participar de ese certamen.

Art. 27°.- Heridas. Toda cicatriz proveniente de una intervención quirúrgica o resultante de heridas cortantes accidentales, será solo justificada y admitido el reproductor que la posee siempre que haya sido oportunamente denunciada ante la Asociación Argentina de Angus, mediante la presentación del correspondiente certificado extendido por médico veterinario.

Art. 28°.- Adulteraciones. Serán penados todos los casos en que pueda comprobarse la existencia de adulteraciones de forma y/o pelaje de los reproductores, valiéndose de procedimientos quirúrgicos, químicos u otros medios que tiendan a la ocultación de defectos o simular calidades.

Comprobada la trasgresión, la Comisión Directiva dictará las penalidades y sanciones a aplicar en cada caso, las que podrán llegar hasta la expulsión del Socio.

Asimismo, en el caso de reproductores de pedigree, para sus antecedentes y efectos que tenga lugar, se comunicará a la Sociedad Rural Argentina lo sucedido y actuado al respecto.

FORRAJE Y CUIDADO DE LOS ANIMALES

Art. 29°.- Forrajes. En las Exposiciones Organizadas, los forrajes serán provistos por esta Asociación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cama Inicial.
- 1 (Un) Fardo de cama de reposición por corral y por día de Exposición.
- 1 (Un) Fardo de Alfalfa por animal por toda la exposición.

Los Expositores que así lo deseen podrán llevar los alimentos y forrajes que estimen necesarios.

Art. 30.- Cuidado de los animales. *El cuidado de los animales corre por cuenta de cada expositor, que está obligado a designar un cuidador por cada lote y/o animal que presente en una misma categoría, al ingresar estos a la pista de juzgamiento y/o venta. Cada expositor, costeará los cuidadores que sean necesarios, proveyéndoles de los útiles indispensables para la tarea.*

Después de caído el martillo, la manutención, cuidado y limpieza de los reproductores corre por cuenta de la firma consignataria, hasta tanto el comprador retire el reproductor del predio con la intervención de la misma.

JURADOS

Art. 31.- Jurado de Clasificación. La Comisión Directiva de la Asociación designará con la debida antelación al Jurado, cuyos veredictos serán inapelables. También designará a sus Secretarios, uno de los cuales será nombrado a propuesta del jurado actuante.

En las Exposiciones Organizadas y Patrocinadas, con el fin de colaborar con las autoridades competentes en el manejo de pistas y toda otra actividad que contribuya a facilitar la labor del Jurado, se permitirá la permanencia en las mismas, de un representante de la Asociación Argentina de Angus.

Art. 32°.- Orden de Juzgamiento. La tarea del Jurado de Clasificación dará comienzo con la Sección Puro Controlado, continuará con los reproductores de la Sección Pedigree en Lotes y finalizará con los animales de pedigree de la Sección Individual. En todas las secciones se comenzará con las hembras y se continuará con los machos; dentro de cada sección, la labor se iniciará con los animales de menor edad.

Art. 33°.- *Los ejemplares que se inscriban para participar de una Exposición, Organizada, Patrocinada y/o auspiciada por la Asociación Argentina de Angus no podrán salir a disputar premio cuando hayan sido o sean :*

- 1) *Criados o de propiedad y/o copropiedad del Jurado designado en la raza, incluyendo los casos de personas jurídicas en que el Jurado sea o haya sido componente o socio.*
- 2) *Criados o de propiedad de personas jurídicas en las que el Jurado designado en la raza haya sido directivo, asesor, o cumplido funciones zootécnicas, por un término de hasta dos años antes de la fecha de su clasificación.*

Los reproductores comprendidos por este Artículo, se podrán inscribir pero no participarán de la Jura de Clasificación, pudiendo el Expositor sacarlos a la Pista de Jura junto con los reproductores de su categoría, dar una vuelta a la pista y luego retirarlo.

En las ventas el Expositor podrá sacarlo a venta después del último premio de la sección que le correspondiere.

ARANCELES DE INSCRIPCIÓN

Art. 34°.- Aranceles. En las exposiciones que organice, la Asociación cobrará un Arancel de Inscripción, el que será fijado de acuerdo al presupuesto que tenga cada Exposición y serán diferenciados como "A Venta", "No a Venta" y "Terneros/as No a Venta", y se abonarán del siguiente modo:

- **Pre-Inscripción:** Todos los animales pre-inscriptos abonarán a cuenta del total el equivalente al 60 % del arancel "A Venta" y un plus del 30% del mismo arancel por cada modo adicional de inscripción, o sea un animal inscripto para la sección lotes e Individual abonará el 90% del arancel a venta, que surge del 60% originales más 30% de plus. Para el caso de los reproductores que se inscriban como suplentes también se computará como adicional si se inscribieran en la Sección Individual.
- **Inscripción Definitiva:** En la Inscripción Definitiva el Expositor informará cuantos animales concurrirán efectivamente a la muestra, detallando la cantidad de animales "a Venta", "No A Venta" y "Terneros/as No a Venta" para poder calcular el costo total de la inscripción, el que se deberá abonar descontando lo ya pagado en la pre-inscripción. Si lo abonado en la pre-inscripción supera el monto total de la inscripción debido a que el Expositor decide llevar un porcentaje mínimo de reproductores pre-inscriptos, esa diferencia no será reintegrada por la Asociación.

Art. 35°.- Aportes. En las Exposiciones Organizadas, Patrocinadas y Auspiciadas por la Asociación Argentina de Angus, **los Expositores aportarán sin excepciones con el 2% de las ventas como contribución para su desenvolvimiento económico;** los importes correspondientes serán retenidos y liquidados por las firmas martilleras actuantes.

Art. 35° Bis.- Aporte Especial. En las Exposiciones Organizadas, la Asociación Argentina de AnGus, percibirá de las firmas consignatarias designadas un APORTE ESPECIAL del 1% sobre las ventas, destinado a cubrir gastos de organización de estas muestras.

Art. 36°.- Comisión de Venta. Las comisiones de venta de práctica serán abonadas por los compradores.

Art. 37°.- Orden de Ventas. En las Exposiciones Organizadas por esta Asociación (Otoño, Del Ternero de Otoño, Nacional de Primavera y Nacional del Ternero), se seguirá el siguiente Orden de Ventas:

Machos:

- 1) En primer lugar saldrán a venta TODOS LOS CAMPEONES DE ACUERDO A LO RESUELTO EN EL ARTICULO 37 BIS..
- 2) A continuación los reproductores que tengan obligatoriedad de venta , ordenado por premios.
- 3) Luego, saldrán a venta aquellos animales inscriptos para venta fuera de estas categorías y que no hayan obtenido los siguientes premios: Campeón, Reservado de Campeón y Tercer Mejor de Categoría.
- 4) Terneros.

Hembras:

- 1) Todas las categorías de Hembras inscriptas para la venta ordenadas por premios, con excepción de las terneras que saldrán a venta posteriormente.

Art.37°BIS.- En las Exposiciones Patrocinadas o Auspiciadas por la Asociación Argentina de AnGus se seguirá el siguiente Orden de Venta, siempre comenzando por las categorías de Machos, y continuando con las de las Hembras:

- a) Exposiciones a las que concurren solamente reproductores EN LOTES:

- El Gran Campeón Macho; si este fuera integrante del Lote Gran Campeón, deberá salir acompañado de los restantes integrantes del lote.
 - El Lote Gran Campeón, si en su composición no figura el Gran Campeón Macho.
 - El Reservado de Gran Campeón Macho, si no integrara el Lote Gran Campeón. Si aquel fuera integrante del lote Reservado de Gran Campeón deberá salir acompañado de los otros integrantes del lote.
 - El Lote Reservado de Gran Campeón Macho.
 - **El Tercer Mejor Macho, si no integrara el Lote Gran Campeón o el Lote Reservado de Gran Campeón. Si aquel fuera integrante del Tercer Mejor Lote de Machos deberá salir acompañado por los otros integrantes del lote.**
 - Los demás Campeones, sus Reservados y sus terceros mejores por orden de edad de mayor a menor.
 - Todos los primeros, luego los segundos, los terceros, los cuartos y los quintos premios, en ese orden de mayor a menor edad.
 - Todas las primeras menciones, luego las segundas, las terceras, etc. y finalmente todos los animales no premiados y los lotes incompletos, siempre siguiendo el orden por edad, de mayor a menor.
- b) Para las Exposiciones en que concurren reproductores en forma INDIVIDUAL y EN LOTES:
- El Gran Campeón Macho
 - El Reservado de Gran Campeón Macho
 - **El Tercer Mejor Macho**
 - El Lote Gran Campeón Macho
 - El Mejor Toro (de la Sección Individual o de la Sección Lotes)
 - El Lote Reservado de Gran Campeón Macho
 - El Segundo Mejor Toro (de la Sección Individual o de la Sección Lotes)
 - **El Tercer Mejor Lote de Machos**
 - El Tercer Mejor Toro (de la Sección Individual o de la Sección Lotes)
 - A PARTIR DE LOS SIGUIENTES PREMIOS SE DARA prioridad a los Lotes sobre los Individuales, y a los de mayor edad sobre los de menor edad.
 - Los Campeones, sus Reservados y **Terceros Mejores de categoría.**
 - Los primeros, los segundos, los terceros, los cuartos y los quintos premios.
 - Las primeras, las segundas, las terceras, las cuartas y las quintas menciones.
 - Los animales no premiados y los integrantes de lotes incompletos.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 38°.- Condición Reproductiva de las Hembras. Todas las hembras, ya sean individuales o integrantes de lotes, que tengan 20 meses de edad cumplidos a la fecha de la admisión deberán concurrir con preñez de más de 60 días palpable por tacto rectal, respetando las categorías vigentes.

Las de 31 meses deberán acreditar una cría anterior natural inscrita, con HBA anterior a la fecha del Cierre de Inscripción Definitiva, y nueva preñez propia o segunda cría natural. **En las Categorías de Vacas con Cría no se exigirá nueva preñez.**

El estado reproductivo (preñez o cría al pie) de las hembras deberá mantenerse desde la admisión hasta su eventual venta. Toda hembra que abortare, pariera muerto o muriera su cría antes de ingresar a la pista de jura, no podrá participar del juzgamiento. Asimismo tampoco se permitirá la venta de cualquier hembra premiada que entre la jura y la venta abortare o perdiera su cría.

Art. 39°.- Clones. Los clones y/o descendientes de clones no podrán participar en las Exposiciones Organizadas, Patrocinadas o Auspiciadas por esta Asociación. Ante la detección de un reproductor con estas características se le prohibirá el ingreso a la muestra. Para el caso de que la detección sea posterior a la jura y venta de ese reproductor, el mismo será pasible del retiro del premio que haya obtenido y la anulación de la venta, corriendo por cuenta del expositor los gastos que esta medida genere.

Art. 40°.- Mansedumbre. Los animales deberán exhibir un grado de mansedumbre suficiente que posibilite las tareas de control por el personal encargado de los mismos, como así también la de los Jurados. Caso contrario, no será admitido su ingreso al local de la Exposición, o eventualmente a la pista de juzgamiento.

Art. 41°.- Animales Reemplazantes. Para los animales reemplazantes o suplentes rige la misma reglamentación que para los animales titulares participantes de la Exposición, en los casos que les sea aplicable.

Art. 42°.- Premios especiales. *a) En todas las Exposiciones Organizadas y Patrocinadas, se disputará el Trofeo Asociación Argentina de Angus al Mejor Macho y a la Mejor Hembra de la Sección Pedigree en Lotes.*

Art. 43°.- Pesos y Medidas. Los animales concurrentes a todas las Exposiciones Organizadas en Patrocinadas por esta Asociación serán pesados y medidos, salvo casos de fuerza mayor.

Art. 44°.- Datos de DEP en Pedigree. En las Exposiciones Organizadas por la Asociación Argentina de AnGus, los reproductores machos y hembras puros de pedigree de todas las categorías tanto en Lotes como Individuales, deberán concurrir con datos de DEP para las características de crecimiento que les corresponda de acuerdo a su edad, emitidos por el Programa de Evaluación de Reproductores AnGus (ERA), sin excepciones. En las categorías de Ternero Menor y Ternera Menor no se exigirá el Dep de peso al nacer.

A partir del año 2018 se publicarán los datos de DEPS en las Exposiciones Categoría "A" o Cabeceras de Circuito, de aquellos reproductores que los posean. Por tal motivo se invitará a las cabañas a aportar dicha información, pero no será un requisito excluyente. A partir del 2025 este requisito será obligatorio.

Art. 45°.- Personal de cabaña. El personal de cabaña que saque los animales a la pista de jura, no podrá exhibir ningún distintivo que permita la identificación de la cabaña, o la procedencia de los mismos.

La utilización de chalecos o pecheras con el logotipo de Angus por parte del personal que ingresa los animales a las pistas de jura y ventas tiene carácter de OBLIGATORIO en las muestras de Palermo y las Exposiciones Organizadas por la Asociación.

Art. 46° – Repeticiones. *Todos los reproductores, durante el transcurso del año podrán repetir su participación una sola vez, con las siguientes excepciones:*

Los reproductores que participen en la Exposición de Otoño podrán repetir su participación en la Exposición de Palermo y en cualquiera de las muestras Organizadas y Patrocinadas por esta Asociación.

En las muestras Nacional Angus de Primavera y Del Ternero de Primavera no podrán repetir su presentación aquellos reproductores que hayan participado en la muestra de Palermo y hayan obtenido un premio superior al tercer mejor de categoría.

Art. 46°Bis.- Los Expositores no podrán repetir la presentación de sus reproductores en las exposiciones de los Circuitos Provinciales, cuando estos se hayan presentado ese mismo año en cualquier Exposición Organizada, Patrocinada y Auspiciada por esta Asociación, con la excepción de la Exposición de Otoño. Salvo que esté prevista esta modalidad de repetición en la reglamentación correspondiente a algunos de los Circuitos Provinciales que figuran en el presente Reglamento.

Aquellas cabañas que infrinjan este Artículo no sumarán puntos para el Premio Banderín y Circuitos Provinciales en el año que lo hagan y no se les aceptarán las inscripciones para las Exposiciones Organizadas, Patrocinadas y Auspiciadas por esta Asociación al año siguiente.

Art. 47°.- Parentesco por SNP: *Para las exposiciones de Otoño, Primavera y Cabeceras de Circuito (Categoría A) todos los animales de Pedigree, nacidos a partir del 01/03/2021, deben tener asignado su perfil de SNP, y además, contar con chequeo de ascendencia, al menos contra padre (STR o SNP). Para que los animales nacidos a partir del 01/01/2023 puedan participar en estas muestras deben contar con chequeo de ascendencia contra padre y madre (STR o SNP). No podrán participar animales con perfil de SNP en trámite.*

Art. 48°.- *Los reproductores Angus que participen en las Exposiciones Organizadas, Patrocinadas y Auspiciadas por esta Asociación tendrán la obligatoriedad de presentarse sin ningún tipo de producto para su embellecimiento durante toda la Exposición, desde su ingreso y hasta su egreso del predio, solo se aceptará agua, jabón, shampoo y sopladora para su preparación.*

El Comisario de la raza será el encargado del control de esta normativa, no autorizando la participación de animales que transgredan esta resolución.

Para el caso que se verifique la utilización de algún producto, ese reproductor quedará excluido de la Exposición y esa cabaña tendrá un año calendario de suspensión, hasta la próxima edición de esa muestra inclusive.

Art. 49°.- *No se aceptarán las inscripciones de reproductores a una Exposición, que fueran vendidos con anterioridad a esa muestra, en alguna de las muestras Organizadas, Patrocinadas y Auspiciadas por esta Asociación y Palermo, y que sean presentados por el mismo Expositor, salvo el caso que la cabaña criadora forme parte de una sociedad con ese animal o conste una nota del comprador donde informa detalladamente las razones de la devolución del mismo.*

ALCANCES DEL REGLAMENTO GENERAL

Art. 50°.- Aplicación e Interpretación de los Reglamentos. Este Reglamento General es de aplicación en todas sus partes en las Exposiciones Organizadas por la Asociación Argentina de AnGus. También rige para las Exposiciones Patrocinadas y Auspiciadas, con las salvedades que se puntualizarán en cada caso en los Anexos correspondientes.

La interpretación de este Reglamento y los casos no previstos que pudieran presentarse, serán resueltos por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Angus.

CAPITULO II

DISPOSICIONES PARA REPRODUCTORES DE PEDIGREE EN LOTES

Art. 51°.- Inscripción. La presentación de los reproductores de pedigree se hará en lotes de tres animales cada uno, no pudiendo figurar un mismo reproductor en dos lotes distintos. LA INTEGRACION DE LOS MISMOS SE PODRA HACER CON ANIMALES COPARTICIPADOS SIEMPRE QUE UNO DE LOS EXPOSITORES SEA PROPIETARIO O COPARTICIPE DE TODOS LOS ANIMALES DEL LOTE.

Como opción, los expositores podrán inscribir animales suplentes, que se podrá utilizar en cualquier lote inscripto respetando el Art. 51°. La inclusión de un suplente no cambiará la categoría original del lote, participando el lote en la categoría que le corresponde de acuerdo al catálogo.

Art. 52°.- Categorías. La inscripción de los lotes se hará por Categorías, de acuerdo al detalle correspondiente y lo dispuesto en el Art. 9°, con las mismas categorías que los individuales y la categoría del lote será calculada con la suma de puntos de la Tabla de Edades correspondiente, con la única condición de que ninguno de los integrantes del lote, incluido el suplente, se podrán llevar más de 120 días entre sí de las correspondientes fechas de nacimiento.

Art. 53°.- Reemplazos. Si uno de los titulares del lote no hubiera ingresado al local de la Exposición, podrá ser sustituido únicamente por cualquiera de los suplentes de lotes inscriptos como tales en la correspondiente planilla de pre-inscripción, siempre y cuando se respeten las restricciones de edades y se revise su categoría de acuerdo al Art. 51°. Esta Inclusión no cambiará el orden de Jura de ese lote, tomándose en todos los casos, la categoría original del lote.

Si uno de los titulares del lote fuera rechazado por el jurado de admisión, o se vea imposibilitado de salir a la pista por una causa de fuerza mayor debidamente verificada por el jurado de admisión, el expositor podrá:

- Sustituir el reproductor, por cualquiera de los suplentes inscriptos como tales.
- En caso de que no hubiere un reemplazante inscripto en la planilla de inscripción, se podrá:
- Utilizar como reemplazante un producto inscripto por dicho expositor en la Sección Pedigree Individual.
 - Hacer competir los productos restantes del lote incompleto, en la Sección Pedigree Individual.
 - De dos lotes incompletos conformar un trío y pasar el cuarto animal a competir en la Sección Pedigree Individual.

Todas estas opciones se podrán realizar siempre y cuando se respeten las restricciones de edades del Artículo N° 52.

Cabe señalar que los animales que pasen a la sección Individual deberán ser mansos de bozal y que estas facilidades podrán utilizarse solamente como consecuencia de rechazo o rechazos por el Jurado de Admisión.

Todo animal rechazado o imposibilitado de salir a pista por una causa de fuerza mayor que fuera reemplazado no podrá salir a venta.

Una vez pasada la Admisión solamente se podrá reemplazar el titular de un lote por el suplente con autorización escrita del Jurado de Admisión y este Reproductor NO PODRA SALIR A VENTA.

Art. 54°.- Empleo de bozales. A fin de facilitar la labor del Jurado, los animales de la Sección Pedigree en Lotes podrán ser llevados con bozal hasta el acceso a la Pista de Juzgamiento, pero deberán ingresar a la misma sin bozal. Una vez juzgados podrán embozarse dentro de la pista para facilitar el retiro. Para la disputa del Premio Gran Campeón de la Exposición el reproductor podrá ingresar a la pista y mantenerse embozalado durante la jura **si el Jurado de Clasificación así lo requiera y el propietario estuviera de acuerdo.**

Art. 55°.- Disputa de Premios Individuales. Todo expositor podrá presentar hasta dos reproductores para optar por el Premio Individual. Asimismo el Jurado a los efectos de la adjudicación del mismo, podrá solicitar los reproductores que crea conveniente.

Los ganadores de este premio deberán disputar con el Mejor Toro y la Mejor Hembra de la Sección Pedigree Individual los títulos de Gran Campeón y Reservado de Gran Campeón Macho y Hembra de ambos certámenes, respectivamente.

Art. 56°.- Orden de venta de los reemplazantes. Los animales reemplazantes serán subastados, siempre y cuando se encuentren inscritos para la venta, junto con su respectivo lote. En caso de que el propietario decida sacar a venta solamente el suplente del lote, que no hubiera reemplazado a uno de los titulares, independientemente del premio logrado por los titulares del lote deberá salir a venta al final de los lotes premiados.

Art. 57°.- Garantía de fertilidad. Los reproductores concurrentes se venden garantizados por las cabañas expositoras como aptos para la reproducción, y de acuerdo a lo expresado en los artículos 8° y 38° del Reglamento General para las hembras según corresponda, lo cual podrá ser constatado por los compradores antes de retirarlos del predio adonde se realiza la Exposición.

Art. 58°.- Premios.- En cada una de las Categorías o Subdivisiones, se acuerdan los siguientes premios a saber: 1°,2°,3°,4°,5° y Menciones. El jurado adjudicará por orden de mérito las Menciones que crea conveniente, pudiendo declarar desierto el número de premios que juzgue necesario. Tanto para los Machos como para las Hembras, las respectivas Categorías y/o Subdivisiones se agruparán por edad, según el Programa vigente para cada exposición, en Campeonatos. En cada uno de estos el Jurado procederá a otorgar los títulos de Campeón, Reservado de Campeón y Tercer Mejor. El título de Campeón se disputará entre todos los Primeros Premios de las Categorías y/o Subdivisiones. Para la disputa del Reservado de Campeón, deberá entrar a competir el Segundo Premio de la Categoría y/o Subdivisión del Campeón, para el Tercer Mejor ingresará, si el Reservado de Campeón es el Segundo Premio de la categoría del Campeón, el tercero, de lo contrario el segundo de la categoría del Reservado de Campeón. Para discernir el Mejor, deberán competir todos los Campeones del mismo sexo, en la forma habitual. Para disputar el título de Segundo Mejor deberá entrar a competir el Reservado de Campeón del que fuera proclamado Mejor. Para el Tercer Mejor ingresará, Si el Segundo Mejor es el Reservado de Campeón, el tercer mejor de esa categoría, de lo contrario será el Reservado de Campeón de la Categoría del Segundo Mejor.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES PARA REPRODUCTORES DE PEDIGREE INDIVIDUAL

Art. 59°.- Realización. Se realizará juntamente con las muestras Organizadas y Patrocinadas por la Asociación una exposición individual de reproductores machos y hembras de pedigree, cuyo desarrollo se ajustará a las disposiciones de este Reglamento General y en lo que le sea aplicable, las de su Capítulo II.

Art. 60°.- Categorías.- Las inscripciones de los animales y su agrupación en las distintas categorías, se hará de acuerdo a sus edades conforme al Programa de cada exposición y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°, siendo de aplicación la Tabla de Edades respectiva.

Art. 61°.- Juras Alternadas – En las muestras que esta Asociación determine se realizarán Juras Alternadas de reproductores por color de pelaje. La Modalidad será el Ingreso y Clasificación de las categorías de un campeonato y una vez premiados el Campeón, el reservado y el tercer Mejor, ingresará para su juzgamiento la primera categoría del mismo campeonato del otro color de pelaje (Negro – Colorado). Pudiendo esta Jura ser para todos los campeonatos o para algunos de ellos. Los Campeonatos serán los mismos, se elegirá un Campeón negro y un Campeón Colorado. En la Final habrá un Gran Campeón Negro y Un Gran Campeón Colorado, los que competirán por el Gran Campeón de la Exposición.

Art. 62°.- Premios. La adjudicación de los premios en cada categoría y subdivisiones será igual a la que rige en la Sección Pedigree en Lotes.

Art. 63°.- Gran Campeón. En la Sección Pedigree Individual se anula la denominación de Gran Campeón, tanto en Machos como en Hembras. Pasarán a denominarse Mejor Macho y Mejor Hembra de la Sección Pedigree Individual. A su vez los respectivos Reservados serán Segundo Mejor Macho y Segunda Mejor Hembra de la Sección Pedigree Individual.

Los títulos de Gran Campeón Macho y de Gran Campeón Hembra saldrán de la confrontación de los Mejores Machos y Hembras de las Secciones Lotes e Individual. Igual procedimiento se observará para determinar los Reservados de Gran Campeón, que resultarán de la disputa del Mejor de una de las Secciones, con el Segundo Mejor de la Sección del Gran Campeón.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES PARA REPRODUCTORES PURO CONTROLADO

Art. 64°.- Registro. Los animales inscriptos en esta Sección deberán estar controlados e inscriptos en los Registros de la Asociación Argentina de Angus.

Art. 65°.- Tatuajes. El tatuaje de los reproductores machos y hembras establecido reglamentariamente por la Asociación será controlado por el Jurado de Admisión que actúe en el certamen, ó por un Inspector de la Asociación designado por la Comisión de Registros. La falta de tatuaje en uno ó más reproductores implicará la descalificación del lote, sin perjuicio de la resolución que pueda adoptar la Comisión Directiva una vez producido el respectivo informe de la Comisión de Registros, la que dispondrá la inmediata inspección del plantel, sus crías al pie destetadas, y reproductores destinados a venta por el establecimiento en cuestión.

Art. 66°.- Integración de los lotes. Los reproductores Machos y Hembras se presentarán en lotes de 3 animales.

Art. 67°.- Identificación de los animales. Todos los reproductores deberán ser marcados en el anca izquierda con los números que la Asociación hará saber con posterioridad a la recepción de los Pedidos de Local y con la debida antelación a la realización de la Exposición.

Estos números identifican a la Exposición y al orden del animal en dicha muestra. En caso de que el animal no sea vendido y sea presentado en otro certamen, esta numeración deberá ser respetada durante todo el año en curso.

Art. 68°.- Limitación de cantidad. Cada Circuito Provincial fijará el límite de reproductores a presentar.

Art. 69°.- Categorías de Edad (Dientes). En las Exposiciones Patrocinadas y Auspiciadas se establecen las siguientes Categorías:

MACHOS

- 1ª.Categoría – de Dientes de Leche
- 2ª.Categoría – de Dos Dientes
- 3ª.Categoría – de Cuatro Dientes
- 4ª.Categoría – de Seis Dientes

HEMBRAS

- 5ª.Categoría – de Dientes de Leche
- 6ª.Categoría – de Dos Dientes
- 7ª.Categoría – de Cuatro Dientes
- 8ª.Categoría - de Seis Dientes (exclusivamente con cría al pie)

Las hembras de dos ó más dientes deberán concurrir con cría al pie ó preñez mayor de 60 días, verificable por tacto rectal a la fecha de la admisión.

Art. 70°.- Formación de los lotes. En cada lote de machos y hembras estará permitida la inclusión de un animal de la categoría anterior o posterior.

Art. 71°.- "Corte" de dientes. Se entiende por "cortando" la mínima presencia de los dientes definitivos, con la caída o no de cualquiera de los dientes de leche, lo que determinará el pase del producto y/o el lote a la categoría inmediata superior.

Art. 72°.- Sorteo de Subdivisiones. El sorteo que debe practicarse para la ubicación de los lotes en las distintas subdivisiones será controlado por un miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Angus.

Art. 73°.- Garantía de fertilidad. Los reproductores concurrentes se venden garantizados por las cabañas expositoras como aptos para la reproducción, y de acuerdo a lo expresado en el artículo 37° del Reglamento General para las hembras según corresponda, lo cual podrá ser constatado por los compradores antes de retirarlos del predio adonde se realiza la Exposición.

Art. 74°.- Reemplazos. Los expositores podrán presentar en esta Sección hasta un animal por lote como máximo, al que se le adjudicará un número distinto al de los titulares; a los efectos del reemplazo de animales que no hubieran ingresado al predio, ó fueran rechazados por el Jurado de Admisión, rige el Art. 52° del Reglamento General en todas sus partes.

Art. 75°.- Aplicación del Reglamento.- En las Exposiciones de Puro Controlado regirá la misma reglamentación que para los animales Puros de Pedigree, en los casos que le sea aplicable.

Art. 76.- Premios. En cada una de las Categorías o Subdivisiones se acuerdan los siguientes premios: 1°,2°,3°,4°,5° y Menciones. El jurado adjudicará por orden de mérito las menciones que crea conveniente, pudiendo declarar desierto el número de premios que considere necesario.

Tanto a los reproductores machos como a los reproductores hembras, se acordarán los títulos de Campeón Dientes de Leche, Campeón de Dos Dientes, Campeón de Cuatro Dientes y Campeón de Seis Dientes. En todos los casos se elegirá los Lotes Reservado de Campeón en la forma habitual (todos los tríos Primeros Premios que no resulten Campeón y el trío Segundo Premio de este último).

Una vez elegidos los respectivos Campeones se procederá a elegir entre ellos al Lote Gran Campeón Macho y Gran Campeón Hembra y sus respectivos Reservados de Gran Campeón. El Premio de Reservado de Gran Campeón, tanto en machos como hembras, se discernirá entre los tríos Campeones que no obtuvieron el título de Gran Campeón y el trío que resultare Reservado de Campeón de este último.

En todas las exposiciones Organizadas y Patrocinadas por la Asociación, la adjudicación de Premios finalizará con la disputa del Premio Asociación Argentina de Angus al Mejor Macho y Mejor Hembra Puro Controlado.

Los premios correspondientes a dichos títulos serán los siguientes:

Grandes Campeones: Copa Asociación Argentina de Angus

Reservados de Grandes Campeones: Copa Asociación Argentina de Angus

REGLAMENTO PARA EL PREMIO "BANDERÍN" AÑO 2024

Art. 1°.- Características del Premio. Se establece a partir de 1956 un premio especial destinado a la Cabaña Angus de mejor actuación ANUAL en base al desempeño de sus reproductores en las Exposiciones ESPECIFICADAS EN EL ARTICULO 2.

PARA PARTICIPAR EN ESTE PREMIO LAS CABAÑAS INTERESADAS SE DEBERAN INSCRIBIR EN EL MISMO CON FECHA DE CIERRE QUE COINCIDIRA CON LA DE LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE LA EXPOSICIÓN DE OTOÑO. AQUELLAS QUE NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO NO SE LES COMPUTARÁ PUNTOS NI FIGURARAN EN EL RANKING DEL MISMO.

Art.2°.- Exposiciones con puntaje. Las Exposiciones con puntaje para el Premio Banderín durante el año 2024 serán:

- Exposición de Palermo
- Exposición Nacional de Otoño (Individual a Bozal).
- Exposición Nacional de Otoño (Lotes Adultos).
- Exposición Nacional de Otoño (Lotes Terneros).
- Exposición Nacional de Primavera
- Exposición del Ternero de Primavera

Art.3°.- Trofeos en disputa. El Premio consiste en un Banderín y una copa que se disputarán y adjudicarán anualmente. Asimismo se otorgarán premios a las cabañas que finalicen en el segundo y tercer término en la tabla final de puntajes. En caso de empate en el mayor puntaje, el premio "Banderín" se adjudicará por igual a los dos o más ganadores, se adjudicarán también, medallas del 4° al 10° Puesto.

Art.4°.-Ganador. Ganará el Premio Banderín la cabaña que alcance el mayor número de puntos de acuerdo a la correspondiente escala. Se computarán los puntos obtenidos en todas las exposiciones mencionadas en el Art.2°.

Art.5°.- Limite de animales que computan puntos. En la exposición de Palermo se limita a 6 reproductores la cantidad de animales (sin distinción de sexo) que podrán computar puntos para este premio. En las Exposición Nacional de Otoño (Individual a Bozal) sumarán 2 Machos y 2 Hembras por Color y 1 lote de Machos y 1 de lote de Hembras y el Mejor, Segundo Mejor y Tercer Mejor Macho y Hembra de la Sección Pedigree en Lotes, siempre y cuando no integren los lotes ya computados.

En la Exposición Nacional De Primavera y Del Ternero de Primavera, computarán puntos 2 lotes de reproductores (1 DE MACHOS Y 1 DE HEMBRAS), 2 machos y 2 hembras que compitan en la Sección Individual y el Mejor, Segundo Mejor y Tercer Mejor Macho y Hembra de la Sección Pedigree en Lotes, siempre y cuando no integren los lotes ya computados.

Art. 6°.- Limitaciones. Repeticiones: Ver Art. 45° .

Puntajes: Para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta las siguientes limitaciones: El reproductor sumará puntos en su primera presentación, se presente en forma individual o como integrante de lote, siempre y cuando haya quedado entre los animales que suman puntos para este premio, de acuerdo al Art. 5°, en caso contrario sumará en su segunda presentación.

Para el caso de los lotes que estuvieran formados por algunos animales que ya hayan sumado en otras exposiciones y otros que no y siempre respetando el Art. 45° de repeticiones, se sumarán los puntos obtenidos por el lote proporcional a los animales que estén en condiciones de sumar. No se anulará el lote completo.

Si el criador vende con anterioridad a la inscripción para una Exposición la totalidad de un reproductor, el 100% de los puntos le serán acreditados al nuevo propietario.

Cuando el criador vende una participación de un reproductor con anterioridad a la inscripción para una Exposición, los puntos obtenidos serán para la cabaña dueña del prefijo. Para el caso de un animal adquirido por una sociedad, la suma de puntos se repartirá entre los integrantes de la misma, siempre y cuando sea su primer presentación.

Para que un reproductor coparticipado pueda presentarse en un trío y sume puntos, deberá indefectiblemente conformarlo con reproductores provenientes de alguno de los integrantes de la coparticipación y sumarán puntos para la cabaña dueña del prefijo.

Art.7°.- Reglamentos. Las disposiciones del Premio Banderín quedan supeditadas en un todo, a las que establece el Reglamento General de la Asociación Argentina de Angus.

Art.8°.- Interpretación. La interpretación de los casos que pudieran no estar previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Angus, cuyas decisiones serán inapelables.

TABLA DE PUNTAJES – PREMIO BANDERIN

EXPOSICIONES DE PALERMO

PREMIO	PUNTAJE
GRAN CAMPEON	240
RESERVADO GRAN CAMPEON	165
TERCER MEJOR	105
MEJOR TERNERO/A	120
SEGUNDO MEJOR TERNERO/A	83
TERCER MEJOR TERNERO/A	53
CAMPEON	120
RESERVADO CAMPEON	90
TERCER MEJOR DE CATEGORIA	68
1º PREMIO	110
2º PREMIO	80
3º PREMIO	60
4º PREMIO	35
5º PREMIO	25
1ª. MENCION	15
2ª. MENCION	12
OTRAS MENCIONES	10

NACIONAL DE PRIMAVERA Y NACIONAL DEL TERNERO

PREMIO	PUNTAJE
GRAN CAMPEON DE LA EXPOSICION	96
RESERVADO GRAN CAMPEON DE LA EXPOSICION	66
TERCER MEJOR DE LA EXPOSICION	42

LOTES

GRAN CAMPEON	96
RESERVADO GRAN CAMPEON	66
TERCER MEJOR LOTE	42
MEJOR TORO / HEMBRA SECCION	64
2º. MEJOR TORO / HEMBRA SECCION	44
3º MEJOR TORO / HEMBRA SECCION	28
CAMPEON	48
RESERVADO CAMPEON	36
TERCER MEJOR DE CATEGORIA	27
1º PREMIO	66
2º PREMIO	42
3º PREMIO	30
4º PREMIO	21
5º PREMIO	15

INDIVIDUALES

MEJOR TORO / HEMBRA SECCION	64
2º. MEJOR TORO / HEMBRA SECCION	44
3º . MEJOR TORO / HEMBRA SECCION	28
CAMPEON	32
RESERVADO CAMPEON	24
3º MEJOR CATEGORIA	18
1º PREMIO	44
2º PREMIO	28
3º PREMIO	20
4º PREMIO	14
5º PREMIO	10